



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 048**

**( 19 FEB 2014 )**

**POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A.**

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 4120-E1-3323 del 05 de febrero de 2014, el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el **NIT. 900373092-2**, presentó ante la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para algunas especies vegetales impuestas por el INDERENA mediante Resolución 0213 de 1977 que van ser afectadas en el desarrollo del **"PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)"**.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la apertura del expediente **ATV 0130** para evaluar la solicitud presentada por el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el **NIT. 900373092-2**, para el **"PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)"**.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a realizar el respectivo análisis técnico y jurídico a la información remitida por el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, la cual reposará en el expediente **ATV 0130**.

POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda temporal y parcial, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el **NIT. 900373092-2** y la normatividad enunciada; este Ministerio considera pertinente iniciar el trámite administrativo para la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda del "**PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO**

POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A.

**VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)".**

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda presentada por el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el NIT. 900373092-2, para el desarrollo del **"PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)"**, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantar todas las actuaciones administrativas de la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda presentada por el señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el NIT. 900373092-2, para el desarrollo del **"PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)"**, bajo el número de expediente ATV 0130.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al señor **LEONARDO CASTRO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, ubicada en la carrera Av. Carrera 15 No. 100-69 Oficina 201. PBX: (+57) 17058810, Bogotá D.C. e-mail: atención.usuario@yuma.com.co, o a su apoderado legalmente constituido.

POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO VIAL DE SEGUNDA CALZADA DEL THAMO SAN ROQUE- CUATRO VIENTOS, RUTA DEL SOL SECTOR 3. (CANTERAS SOCARRÁS Y LA PRIMAVERA)" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 FEB 2014



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Proyectó:**  
**Revisó:**  
**Expediente:**  
**Auto:**

Johana Martínez Reyes / Contratista MADS – DBBSE  
Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE **Hb.**  
ATV 0130  
Inicio de Trámite